DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C Nº 149/2017.

Asunción, 11 de enero de 2018.

VISTO: El Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC Nº 149/2017 "LICITACIÒN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTOAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA CELULAR TRIPLE KM 287 - RUTA 10 "LAS RESIDENTAS"" ID Nº 338051,** cuyo acto de recepción y apertura de propuestas se llevó a cabo el 06 de diciembre de 2017, donde según constancias del acta labrada en dicha oportunidad se presentaron los siguientes oferentes:

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs.)
1	CONSORCIO PR	1.037.303.317
2	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	1.014.830.000
3	ARQ. ANA LUCI PORRO	755.216.232

CONSIDERANDO:

El artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional hubo conformado el Comité de Evaluación de Ofertas por Resolución Nº 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, el cual se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco de los procesos licitatorios convocados por la Institución.

Asimismo, por Resolución Nº 1130 de fecha 24 de julio de 2009 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS POR PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN"*, se dispone que la evaluación será realizada por los siguientes sectores: Departamento de Garantías de la UOC, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Planificación Económica y la Sub Unidad en cuya dependencia se origina el llamado, actuando las citadas dependencias como asesores externos al Comité evaluador en concordancia con lo dispuesto en el precepto legal supra mencionado.

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En ese sentido, y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación a través de la Secretaría del Comité solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Legal de los documentos presentados por los Oferentes participantes de la Licitación.

En respuesta, el Departamento de Asesoramiento Pre-contractual de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Nº 2078 de fecha 11 de diciembre de 2017,

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solis B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

ABG. CRISTIAN ADRIAN FRECONDUZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
M.O.P.C.

I- ANTECEDENTES

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres*** *llevada a cabo el 06 de diciembre de 2017 en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:*

1. "El Comité de Evaluación de Ofertas verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan no desean revisar.

- ***Memorándum SCEO Nº 1460/2017,*** *de fecha 06 de diciembre del corriente, remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:*

1) ***CONSORCIO PR (PUNTAL CONSTRUCCIONES de LUÍS BÓVEDA RUC Nº 3030461-0 – RMM SA RUC Nº 80059342-1)***
2) ***TECNOLIGÍA DEL SUR SA (RUC Nº 80033539-2)***
3) ***ARQ. ANA LUCI PORRO (RUC Nº 408153-6)***

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- *INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.*

Providencia Interna CC-dg Nº 111/2017, *de fecha 06 de diciembre del 2017, emitida por el* ***Departamento de Garantías,*** *dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, en la cual se señala que se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes ***CUMPLEN*** *con lo requerido en el PBC.*

- *ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.*

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado ***CUMPLEN*** *con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.*

- *VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03*

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Así mismo, corresponde manifestar que esta dependencia procedió a verificar el estado de todos los oferentes participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en el ámbito de competencia, constatando que los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se trae a colación el Art 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Validez
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solis B.
Director Adjunto
Dirección de Validez - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Finalmente, esta dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las propuestas presentadas por los oferentes las cuales fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado, de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportados en ocasión del estudio del presente dictamen.

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII - Anexo A – Documentos legales requeridos para la presentación de las ofertas****, del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado, este Departamento sugiere* ***proseguir*** *con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 sus modificaciones.*

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación detallada de las ofertas, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité, solicitó a la Dirección de Planificación Económica el analizar las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de Capacidad Económico-Financiera requeridos en el PBC.

En respuesta, la Dirección de Planificación Económica remitió el análisis correspondiente por Memorándum DET Nº 418 de fecha 11 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Rossana Coronel, C.P. Carlos Alfonso y el Sr. Ramón Santos, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

III CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la ***SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3. CAPACIDAD FINANCIERA****;* ***Ítems:*** *Coeficiente de Liquidez, Coeficiente de Solvencia y Recursos Financieros;* ***Punto 4. EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)****; Paginas Nº 7,8 9 del PBC. Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se considerarán los siguientes criterios:*

3. Capacidad Financiera.

Coeficiente de Liquidez*: Activo corriente / Pasivo Corriente igual o mayor a 1,10 (igual o mayor que uno con diez). Esta información será extraída del promedio de los Balances correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. 2014,2015, 2016.*

Coeficiente de Solvencia: *Pasivo Total / Activo Total igual o menor a 0,80 (igual o menor que cero con ochenta). Esta información será extraída del promedio de los Balances correspondiente a los ejercicios fiscales cerrados. 2014, 2015,2016.*

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *DCR*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *N/A*
Socio Líder: *DCR*
Cada Socio: *N/A*

Recursos Financieros: *Demostrar que posee o que tiene acceso a suficientes activos líquidos, activos reales libres de gravámenes, líneas de crédito y otros medios financieros (independientemente de cualquier anticipo estipulado en el contrato) para cumplir los requisitos en materia de flujo de fondos para la construcción exigidos para el o los contratos en caso de suspensión, reanudación de faenas u otros retrasos en los pagos.*

El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: ***20% del monto total ofertado.***

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solís B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Abg. Gustavo Adolfo Cortázar
Dpto. de Asesoramiento Contratación
D.A. - M.O.P.C.

Este Capital Operativo podrá ser complementado con una Nota de una entidad financiera debidamente habilitada, que indique claramente que el oferente tiene aprobada una línea de créditos o fondos disponibles con la descripción del monto del crédito aprobado o de los fondos disponibles, para ser utilizados en caso que resulte ser adjudicada.

La Línea de Crédito no deberá estar condicionada al cumplimiento previo de determinados requisitos o de evaluación previa de la situación financiera del Oferente.

El Capital Operativo se determinará de la siguiente manera: Activo Corriente menos Pasivo Corriente, extraídos del último Balance General (2016) (incluyendo los balances correspondientes a los contratos en los cuales ha participado en calidad de Contratista principal, integrante de un Consorcio o Subcontratista, afectado por su participación en dicho contrato). (*)

En caso de Consorcio a los efectos de la calificación se sumarán los capitales de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% del requisito mínimo.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 25% del requisito mínimo.*

4. Experiencia General en Obras (Volumen Anual de Negocios)

Haber generado, durante los mejores cinco (5) años de los últimos diez (10) años, en promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.

El promedio del volumen anual de facturación se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estado de Resultados presentados ante la autoridad tributaria del país de origen de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a construcción de obras en ejecución o terminadas por el oferente, dividido el número de cinco (5) años señalado en el párrafo precedente.

En caso de Consorcios a los efectos de la calificación se sumarán el capital operativo de cada integrante.

Requisitos de Cumplimiento.
Oferente Individual: *Debe cumplir con el requisito.*
Consorcios:
Todas las Partes Combinadas: *Debe cumplir con el requisito.*
Socio Líder: *Debe cumplir por lo menos con el 40% de los requisitos mínimos requeridos.*
Cada Socio: *Debe cumplir por lo menos con el 25% de los requisitos mínimos requeridos.*

(*) Para la evaluación del Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA" y el Punto 4) "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS)" se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- *Para el caso de empresas y/o consorcios de empresas nacionales, las mismas deberán presentar sus Estados Financieros, Notas a los Estados Contables y sus respectivos Informes de Auditoría de conformidad a lo establecido por la Sub Secretaría de Estado de Tributación.*
- *Se deberán adjuntar el Formulario N° 101 "Impuesto a la Renta" y el Formulario N° 158 "Presentación de Estados Financieros".*
- *Los estados financieros deben estar firmados por el representante legal y por un contador público matriculado.*

IV EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

4.1 Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; y a los Estados de Resultados de los mejores 5 (cinco) años solicitados en el PBC, para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes.

4.2 Evaluación de la Capacidad Financiera

A fin de verificar el cumplimiento de los oferentes se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solis B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Ab. Guillermo Ramón Gómez Díaz
Asesor Jurídico
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

N°	EMPRESAS	MONTO DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ Promedio de los balances de los últimos tres años (≥ 1,10)	COEFICIENTE DE SOLVENCIA Promedio de los balances de los últimos tres años (≤ 0,80)	RECURSOS FINANCIEROS El mínimo de activos líquidos y/o acceso a créditos libres de otros compromisos contractuales del adjudicatario será: 20% (veinte por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS En promedio un volumen anual de facturación igual o superior a 50% (cincuenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente.	CRITERIOS
1.-	ARQ. ANA LUCI PORRO GONZÁLEZ	Gs 755.216.232	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs 1.014.830.000	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **ANEXO "A",** referente al RESUMEN DE LA SITUACIÓN FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero; el **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

V OBERVACIÓN

➢ *La empresa **TECSUL S.A.** según consta en el **Expediente M.E.U. N° 51.482/2.017** de fecha 11 de diciembre de 2.017, remite las documentaciones solicitadas a través de la **Nota D.E.T. N° 150/2017** de fecha 07 de diciembre de 2.017.*

VI CONCLUSIÓN

Que, se ha procedido a realizar la evaluación de la capacidad financiera de las dos primeras ofertas.

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentados por los oferentes y/o Consorcios de Empresas, se concluye de la siguiente manera:

✓ ***COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***COEFICIENTE DE SOVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

✓ ***VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem **"CUMPLEN"** con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.*

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

Seguidamente, el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría del Comité se solicitó a la Dirección de Vialidad el análisis las ofertas presentadas respecto del cumplimiento de los requisitos de capacidad técnica exigidos en el PBC.

En respuesta, fue remitido el informe respectivo por memorando DGC N° 830 en fecha 29 de diciembre de 2017, evaluado y suscripto por la Lic. Liz Borja, en cuya parte pertinente expresa cuanto sigue:

I- INTRODUCCIÓN

Elevamos a vuestra consideración el presente informe en donde se exponen los resultados de la Evaluación de la Oferta presentada por el único oferente participante, en el marco del llamado de la referencia.

Se deja constancia que la evaluación documental y técnica de la oferta fue realizada a la vista de la carpeta "Copia" presentada por el oferente.

II- APERTURA DE LA PROPUESTA DE OFERTA

El 6 de diciembre de 2017, en el en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva esquina Alberdi, Edificio Central, tercer piso, en acto público, se procedió a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los oferentes, según consta en el Acta de Apertura de Recepción y Apertura de Sobres. Los oferentes participantes con sus respectivas ofertas se encuentran detalladas a continuación:

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solis B.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

ABOG. CARMEN ALVARENGA RUIZ
Dpto. de Dictamen (Interino)
D.A.J. - M.O.P.C.

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs.)
1	CONSORCIO PR	RMM S.A. / PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA	1.037.303.317
2	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	NO APLICA	1.014.830.000
3	ARQ. ANA LUCI PORRO	NO APLICA.	755.216.232

** Los precios son con IVA incluido*

III- EXAMEN PRELIMINAR DE OFERTAS

En el Acto de Recepción y Apertura de Sobres, se realizó la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada por los Oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, de conformidad a las disposiciones del artículo 54 del Decreto N° 21909/03, cuyo resultado ha sido registrado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres.

IV- EVALUACION Y COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS

*La evaluación y comparación de Ofertas se realizó conforme se establece en el **Artículo 61**, **inciso 2** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03:"Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".*

*En el **Anexo A**, se detalla el resultado de la verificación, cuyo resumen del mismo se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs.)
1	ARQ. ANA LUCI PORRO *	NO APLICA.	755.216.225
2	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	NO APLICA	1.014.830.000
3	CONSORCIO PR *	RMM S.A. / PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA	1.037.303.375

**Corrección por redondeo en decimales.*

V- APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA

En la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el Ítem 9, se establece "Se aplicará el margen de preferencia nacional de conformidad a la legislación vigente. La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado, otorgando para su presentación un plazo de 1 día hábil. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien o servicio importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien o servicio producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien o servicio proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento."-

*Se aclara que la recarga del 20% establecida en el ítem 9 de la Sección II - Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones se refiere al solo efecto de ser considerada al momento de la evaluación de ofertas, ya que **la adjudicación se realiza sobre el monto total ofertado por la empresa adjudicada sin la recarga referida**.*

La empresa TECNOLOGÍA DEL SUR presenta el certificado de origen, producto y empleo nacional.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Manuel Angel Solis B.
Director Agronio
Dirección Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Abg. Bernardino Cardozo
Dpto. de Asesoría Jurídica
D.A.J. - M.O.P.C.

El CONSORCIO PR y la empresa ARQ. ANA LUCI Porro presentan el certificado de origen producto y empleo nacional en trámite, por lo tanto a fin de dar cumplimiento a la Circular DNCP N° 35/2017, se procedió a verificar a través de la ventana de consulta habilitada por la Dirección General del Sistema de Ventanilla Única de Exportación en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio y se observa que:

- *ARQ. ANA LUCI PORRO: Posee Certificado con fecha 14/12/2017, por lo que al momento de la apertura de las ofertas no se encontraba vigente, y se le aplica la recarga del 20% al precio ofertado a efectos de la comparación.*
- *CONSORCIO PR: No se observa el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional vigente, y se le aplica la recarga del 20% al precio ofertado a efectos de la comparación.*

Una vez aplicado el 20% de recarga por Margen de Preferencia, las ofertas quedan como sigue:

N°	OFERENTE	INTEGRANTES DEL CONSORCIO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (Gs.)
1	ARQ. ANA LUCI PORRO	NO APLICA.	906.259.470
2	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	NO APLICA	1.014.830.000
3	CONSORCIO PR	RMM S.A. / PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS RODRIGO BÓVEDA	1.244.764.050

VI- POSCALIFICACIÓN DE LA OFERTA

*De conformidad a lo señalado en el **Artículo 61**, **inciso 3** del Decreto 21909/03, que reglamenta la Ley 2051/03: "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".*

*De conformidad a lo señalado en la cláusula 32 "Postcalificación" de las Instrucciones a los oferentes (IAO), se procedió a analizar la evidencia documentada presentada en la carpeta COPIA de la oferta presentada, a fin de verificar si cumple con los requisitos de calificación establecidos en los documentos de licitación. Los aspectos verificados, conforme a lo establecido en la Sección II "Criterios de Evaluación y Calificación" son los siguientes: 5. Experiencia Especifica en Obras; 6. Capacidad en materia de Personal; 7. Capacidad en materia de Equipos; 11. Requerimientos Adicionales (Plan de Trabajo y Cronograma Físico Financiero), cuyo resultado se detalla en el **Anexo B**, y cuyo resumen se transcribe a continuación:*

N°	OFERENTE	CALIFICACION
1	ARQ. ANA LUCI PORRO	**NO CUMPLE**
1	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	**NO CUMPLE**
1	CONSORCIO PR	**NO CUMPLE**

OBSERVACIONES:

Arq. Ana Luci Porro

a) *En el Pliego de Bases y Condiciones, ítem 5. Experiencia especifica en obras establece: "Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 3 (tres) contratos en los últimos 10 (diez) años, similares a la obra propuesta" Se considerarán como contratos similares las obras viales con las siguientes características: - Obras viales con construcción de puentes de hormigón armado con una longitud mínima de 15 m. o alcantarillas celulares triples, la firma **No Cumple**, solo presenta dos experiencias que cumplen con lo requerido.*

b) *En el Pliego de Bases y Condiciones ,Ítem 6 Capacidad en Materia de Personal, establece: Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave:*

1 (un) Especialista Ambiental, quien tendrá la responsabilidad de hacer que se cumplan los Requerimientos de Carácter Ambiental y velará por la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental (PGA), con experiencia mínima de 1 (una) obra vial. El especialista ambiental estará disponible durante todo el desarrollo de la Obra para interactuar con los representantes de la Fiscalización Técnica, la Fiscalización Ambiental y los Supervisores Ambientales. La

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Solis D.
Director Adjunto
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

permanencia del especialista ambiental en la zona de obras será de tiempo parcial con un mínimo de 10 días al mes y en la medida de los trabajos en curso así lo requieran.

Este deberá ser Ingeniero Ambiental, Forestal, Agrónomo o Licenciado en biología y estar registrado en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA) de la Secretaría del Ambiente (SEAM), presentar una copia del certificado de inscripción vigente. En caso de contar con el registro pero que el mismo no se encuentre vigente, se deberá presentar la documentación que avale que el mismo se encuentra en proceso de renovación.

*El profesional propuesto para **Especialista Ambiental, la Arquitecta Ana Luci Porro, no cumple** con el requisito de ser, "Ingeniero Ambiental, Forestal, Agrónomo o Licenciado en biología"*

*c) En el Pliego de Bases y Condiciones, Ítem 7 Capacidad en Materia de Equipos: **No cumple***

Los equipos presentados:

Motoniveladora: No presenta documentos
Compactador Neumático: No presenta documentos.

Cabe destacar que no se solicitó los documentos de estos equipos a través de nota aclaratoria porque la empresa no cumple con los requisitos de experiencia específica y capacidad de materia de personal.

Tecnología del Sur

Mediante Nota DV N° 825/17 se solicitó las documentaciones que demuestren las experiencias solicitadas en la Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, 5. Experiencia Específica en Obras, 6. Capacidad en Materia de Personal. 11. Requerimientos Adicionales.
A través del Expediente MEU N° 54597/17 la empresa respondió lo solicitado adjuntando la documentación respaldatoria. Del análisis se observa que:

- *El profesional propuesto para el cargo de Jefe o Superintendente de Obras, Ingeniero Anibal Fariña **no cumple** con el requisito "…de 5 (cinco) o más años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares, en el cargo de Superintendente, Jefe de Obras o Residente en Obras Viales con pavimentación asfáltica".*

Conforme se establece en las Especificaciones Técnicas, ítem Movilización-Forma de Pago "La oferta deberá incluir un precio global (gl) por el ítem "Movilización", que no excederá del 3% del monto total de la misma,…." fue verificado el ítem Movilización de la oferta de TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. y se observa que el mismo es mayor al 3% (tres por ciento), por lo tanto no cumple con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

*Por lo tanto la empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. **No Cumple** con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.*

Consorcio PR

*a) En el Pliego de Bases y Condiciones, ítem 5. Experiencia especifica en obras establece: "Participación en calidad de contratista, integrante de un consorcio en el porcentaje de participación, o subcontratista autorizado por la Administración Contratante en al menos 3 (tres) contratos en los últimos 10 (diez) años, similares a la obra propuesta" Se considerarán como contratos similares las obras viales con las siguientes características: - Obras viales con construcción de puentes de hormigón armado con una longitud mínima de 15 m. o alcantarillas celulares triples, Actividades clave: Alcantarilla Celular Prefabricada de H°A°: 30 ml: **No Cumple,** no presentan experiencias que avalen esta actividad*

*b) En el Pliego de Bases y Condiciones, Ítem 7 Capacidad en Materia de Equipos: **No cumple.** Los equipos presentados: Camión Regador de asfalto: Supera la Antigüedad máxima de 15 años, presenta cedula verde, modelo 1994. Compactador Pata de Cabra: Supera la Antigüedad máxima de 15 años, presenta cedula verde, modelo 2001. Hormigonera: No presenta en el formulario 10.*

*c) En el Pliego de Bases y Condiciones, Ítem 11 Requerimientos Adicionales: **No cumple.** No presentan estos documentos. No se solicitaron los documentos a través de nota aclaratoria porque la empresa no cumple con los requisitos de experiencia específica y capacidad de materia de personal.*

Cabe significar además que la presente verificación ha consistido en el análisis de la oferta referente a los aspectos Técnicos y de Precio, de conformidad a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes y a los Criterios de Evaluación y Calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. Miguel Angel Colis B.
Director Auditor

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

VII- ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS (Resolución DNCP N° 1173/2016)

Considerando lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, que establece: "Art. 2° Análisis de precios ofertados. Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

Teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas cumple con todos los requisitos de la Sección II - Criterio de Evaluación y Adjudicación, no se solicitó la explicación detallada de la composición del precio ofertado.

VIII- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la adjudicación del Contrato se deberá tener en cuenta lo estipulado en el punto 35 Criterios de Adjudicación de las Instrucciones a los oferentes (IAO), el cual establece cuanto sigue: "La Convocante adjudicará el contrato al Oferente cuya Oferta la Convocante: a) haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación y las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) haya determinado que está calificado y tenga la capacidad para ejecutar el Contrato satisfactoriamente; y c) que representa el precio evaluado como más bajo".

Por tanto, de acuerdo a lo establecido anteriormente en el análisis técnico, se recomienda la declaración desierta de la presente licitación a razón de lo establecido en la Ley 2051/03 que en su Art. 30° Declaración de Licitación Desierta establece cuanto sigue: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas".

CONCLUSIONES:

Luego del análisis de los informes elaborados por las dependencias citadas, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

De conformidad a lo establecido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se observa que todas las ofertas cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad legal requeridos en el PBC.

Según el informe de la Dirección de Planificación Económica, las ofertas evaluadas cumplen con la totalidad de los criterios económicos – financieros requeridos en el PBC.

Con relación al informe técnico, se observa que ninguna de las ofertas cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

A tenor de lo expuesto, traemos a colación lo dispuesto en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas*", que reza: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

Asimismo, es menester traer a colación que a través del Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones, todo oferente acepta la atribución de la Convocante para cancelar o declarar desierta una contratación, cuya declaración contenida en el inciso i) del mencionado Formulario reza: *"...i) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la*

Ing. IGNACIO GÓMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Ing. [illegible]
Director [illegible]
Dirección [illegible]

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

[illegible] - M.O.P.C.

adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes"; en consecuencia el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **DECLARAR DESIERTO,** el **LLAMADO MOPC N° 149/2017** "LICITACIÒN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTOAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ALCANTARILLA CELULAR TRIPLE KM 287 - RUTA 10 "LAS RESIDENTAS"" ID N° 338051, por las razones expuestas en el Considerando.

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas .....

Titular de la Secretaría General o representante .....
C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Viceministro de Obras Públicas o representante .....
Ing. IGNACIO GOMEZ N.
Director de Vialidad
M.O.P.C.

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....
Abg. DIONAS ROMERO MARTINEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....
Ing. Alfredo Daniel Solís B.
Director Técnico
Dirección de Vialidad - M.O.P.C.